



Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



000231

1

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00210-2019-A/MDCH-SG.

Challabamba, 03 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTO:

- El informe técnico N° 860-2019-RMU/SGIDU/MDCH, de fecha 02 de diciembre del 2019 emitido por el comité de selección del Proceso de Licitación Pública de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Challabamba, Distrito Challabamba, Paucartambo - Cusco" Y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su numeral 30.1 del Artículo 30° prescribe "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento" y en su numeral 30.2 prescribe " La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.";

Que, mediante acta del comité de selección de fecha 26 de noviembre del 2019 se revisa el documento presentado por el señor Pedro Damiano Chua Condori, presidente del frente de defensa de los intereses de Challabamba, por medio del cual solicita la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública LP-SM-1-2018-CS/MDCH-1 con el argumento de que no existe disponibilidad de terrenos para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Challabamba, Distrito Challabamba, Paucartambo - Cusco", asimismo solicita se realice la revisión del expediente técnico del proyecto en referencia;



Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



Que, mediante informe técnico N° 860-2019-RMU/SGIDU/MDCH, de fecha 02 de diciembre del 2019 el comité de selección del Proceso de Licitación Pública hace conocer que con fecha 10 de octubre del 2019 se inicia la tercera convocatoria del Proceso de selección con la nomenclatura LP-SM-1-2018-CS/MDCH-1 por la Municipalidad Distrital de Challabamba CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA CAPITAL DE CHALLABAMBA, DISTRITO CHALLABAMBA, PAUCARTAMBO - CUSCO, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, estando a la fecha en la fase de Integración de bases vía SEACE y la presentación de ofertas (electrónica) VIA SEACE para lo cual por pedido de algunos postores las observaciones fueron elevadas a la OSCE. Estando a la espera del pronunciamiento respectivo;

Que, considerando la solicitud de Nulidad del proceso interpuesto se puede interpretar, que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, sobre la acreditación de la libre disponibilidad de los terrenos de la planta de tratamiento, a la fecha no obran en los anexos del expediente técnico, en un principio es de entender que este proyecto fue aprobado en el Ministerio de Vivienda y Saneamiento, y es mas para iniciar la formulación de un proyecto se debiera contar con los espacios necesario a libre disposición formalizada mediante un documento correspondiente tal es así que esta fase ya fue en el año 2018;

Que, la Municipalidad Distrital de Challabamba como entidad convocante mediante las áreas correspondientes ha efectuado las indagaciones respectivas a través de la oficina de asesoría legal, resultando de las cuales se tiene pendiente a la fecha, en consecuencia la entidad toma el sustento de nulidad del solicitante, pues los vicios de nulidad advertidos por falta de libre disponibilidad de terreno para la planta de tratamiento darían lugar a la motivación suficiente de nulidad, y que a la fecha es la situación real;

Que, finalmente la comisión concluye que la entidad convocante es el órgano responsable y en concordancia con la normativa de contrataciones del estado, de decidir cancelar dicho procedimiento de selección en cualquier momento hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro (...). Sobre el particular de acuerdo con lo señalado al



Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



considerar la solicitud interpuesta por el ciudadano la normativa de contrataciones del estado establece que, cuando se configure la nulidad del proceso, que en este caso es la falta de acreditación de libre disponibilidad de terreno para la planta de tratamiento, que según la Ley, que según la Ley, contemplada en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44, el titular de la Entidad tiene la potestad en este acto de declarar la nulidad del proceso en función a las motivaciones antes expuestas. Finalmente tomando a consideración los dos factores que motivan la cancelación del proceso como son: falta de acreditación actualmente de la libre disponibilidad de los terrenos de planta de tratamiento y por afectación de las áreas de terreno designados para planta de tratamiento por la crecida del río Mapacho y por tales motivos indicados el titular del pliego hará uso de su potestad para declarar cancelado a nivel de acto resolutivo, el proceso de selección;

En merito al informe emitido por el comité de selección del Proceso de Licitación Pública de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Challabamba, Distrito Challabamba, Paucartambo - Cusco" y con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia del artículo 43° del mismo cuerpo normativo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN con la nomenclatura LP-SM-1-2018-CS/MDCH-1 que tiene por finalidad la contratación para la ejecución de la obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital de Challabamba, Distrito Challabamba, Paucartambo - Cusco.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR las responsabilidades y las sanciones correspondientes si las hubiera.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística publicar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la Presente Resolución al despacho de Gerencia Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

AL
GM.
Logística.
Archivo/S.G.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLABAMBA - PAUCARTAMBO

Bladimir Álvarez Muñoz
DNI: 10444525
ALCALDE